

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Jueves, 18 de junio de 1992

Núm. 137

## SUMARIO

### SECCION SEGUNDA

#### Gobierno Civil de Zaragoza

Notificando sanciones por infracción a la Ley sobre Tráfico ..... 2361

### SECCION QUINTA

#### Alcaldía de Zaragoza

Solicitud de licencia para la instalación y funcionamiento de industria ..... 2362

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Aprobando con carácter definitivo estudio de detalle de las fincas situadas en Pablo Gargallo, 36, 38 y 40, y camino de la Almozara, I al 17 ..... 2362  
Bases de concesión de subvenciones para el año 1992 .. 2362

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 1 notificando embargo de bienes inmuebles ..... 2368  
Anuncios de la Administración núm. 3 requiriendo a empresas deudoras en ignorado paradero ..... 2369-2370

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos ..... 2370

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia ..... 2370-2371

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia ..... 2372-2374  
Juzgados de lo Social ..... 2375-2376

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad del Sindicato de Riegos de Boquiñeni

Convocando a Junta general ..... 2376

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de Zaragoza

Núm. 32.046

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace pública la notificación a los sancionados que a continuación se relacionan, por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo), con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Jefatura Provincial de Tráfico, actuando por delegación del gobernador civil ("BOP" de 1 de julio de 1989).

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con advertencia de que una vez transcurrido continuará la tramitación de las sanciones para proceder a su exacción por la vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza.

Zaragoza, 22 de mayo de 1992. — El delegado del Gobierno, P. D.: El jefe provincial de Tráfico accidental, Roberto Ceamanos Marín.

*Sancionado, domicilio, localidad, matrícula, artículo infringido, importe de la sanción en pesetas y número de expediente*

- Inmaculada Infante Force. Santa Rosa, núm. 9. Zaragoza. Ciclomotor. 61.1. 5.000. 50-010-056.940-5.  
Silvestre Soler P. Dert. Andrés Vicente, núm. 20. Zaragoza. Z-0984-AL. 19. 20.000. 50-040-032.785-3.  
José I. Comget López. Condes de Aragón, núm. 7. Zaragoza. Z-7779-W. 47.1. 15.000. 50-004-101.544-5.  
Francisco Martínez Ruiz. Mayor, núm. 43. Zaragoza. Z-3790-AM. 19. 26.000. 50-040-032.780-4.  
Jorge Angleviel Molgosa. Andrés Vicente, núm. 34. Zaragoza. Z-7513-AN. 19. 30.000. 50-040-032.558-3.  
Carmen-Macarena Tey Duclos. Allué Salvador, núm. 13. Zaragoza. Z-0728-AM. 47.1. 15.000. 50-004-101.415-5.  
Carlos Labarquilla Fernández. Ram de Víu, núm. 33. Zaragoza. Z-9755-L. 53.1. 5.000. 50-004-092.234-9.  
Angel-Maria del Solar Hernández. Monasterio de Rueda, núm. 4. Zaragoza. Z-5179-AN. 19. 25.000. 50-040-031.687-9.  
Augusto-Rafael González Cabrejas. Pintor Marín Bagüés, núm. 5. Zaragoza. NA-5893-AC. 19. 20.000. 50-040-032.805-5.  
Oscar Bes Marcial. Ildefonso Manuel Gil, núm. 34. Zaragoza. Z-8582-AL. 53.1. 5.000. 50-004-100.688-2.  
Fernando Navarro Camarero. Salvador Allende, núm. 55. Zaragoza. Z-6828-AF. 19. 20.000. 50-040-032.528-5.  
Pedro Jiménez Serapio. Avila, núm. 1. Zaragoza. Z-4685-N. 19. 20.000. 50-020-046.769-2.  
Angel Torres Barón. Conde de Aranda, núm. 126. Zaragoza. Z-9586-G. 39.1.C. 25.000. 50-004-099.004-5.  
Joaquín Farlete González. Privilegio de la Unión, núm. 25. Zaragoza. Z-5742-AH. 42.1. 16.000. 50-004-098.200-0.  
Luis-Miguel Sanz Báguena. Jorge Manrique, bloque 4. Zaragoza. Z-7623-AN. 47.1. 15.000. 50-004-097.606-1.  
María-Begoña Fernández de Leceta. Sagrada Familia, núm. 3. Zaragoza. Z-0438-AP. 19. 25.000. 50-040-032.801-8.  
Alberto-José Salvador Gil. Vicente Berdusán, bloque A, 3. Zaragoza. TE-2935-F. 59.3. 5.000. 50-004-098.850-6.  
Jesús Remacha Tartón. Bélgica, núm. 17. Zaragoza. Z-2399-E. 42.1. 16.000. 50-030-000.269-3.

José-Manuel Sánchez López. La Gasca, núm. 4. Zaragoza. Z-1837-AN. 47.1. 15.000. 50-004-100.256-6.

Raúl-Oscar Abraín Gracia. Mozón, núm. 16. Zaragoza. Z-8054-O. 47.1. 15.000. 50-004-102.684-4.

Sergio-Lorenzo Sola Uriguen. Andador de los Hudies, núm. 4. Zaragoza. Ciclomotor. 61.1. 5.000. 50-010-057.798-0.

José Olaya Barenis. Abén Aire, núm. 8. Zaragoza. Ciclomotor. 61.1. 2.000. 50-010-056.686-6.

Félix Martínez Torres. Don Pedro de Luna, número 88. Zaragoza. M-3787-FK. 38.1. 8.000. 50-004-100.681-0.

Carlos Vicén Uribarri. Andrés Vicente, núm. 32 duplicado. Zaragoza. HU-2510-F. 47.1. 15.000. 50-010-059.094-7.

Sebastián Ortiz Narros. Andrés Vicente, núm. 25. Zaragoza. M-6245-GC. 47.1. 15.000. 50-010-045.596-5.

Raúl Farlete Beltrán. José Oto, núm. 41. Zaragoza. Ciclomotor. 61.1. 5.000. 50-010-060.301-2.

Miguel-Angel Fernández Pérez. Valle de Zuriza, núm. 20. Zaragoza. Ciclomotor. 61.1. 5.000. 50-010-056.774-3.

José-María Blancas Miguel. Séneca, núms. 91-93. Zaragoza. Z-8721-AK. 19. 20.800. 50-004-103.768-4.

Miguel-Angel Domingo Herrero. Paseo de la Ribera, núm. 2. Zaragoza. Z-7688-AF. 38.1. 5.000. 50-004-101.761-2.

Jesús Naudín Larrodé. Cineasta Adolfo Aznar, núm. 19. Zaragoza. Z-7834-V. 19. 20.000. 50-040-032.859-6.

Carlos Bernal Bandrés. León Felipe, núm. 9. Zaragoza. Z-3782-AN. 72.3. 50.000. 50-920-047.205-1.

Ernesto-Jesús Garcés Arribas. Nobleza Baturra, núm. 6. Zaragoza. M-6163-BB. 47.1. 15.000. 50-004-099.958-9.

Rafael Platero Andrés. Padre Marcellán, bloque A. Zaragoza. Z-0546-AH. 33.1. 25.000. 50-004-101.926-8.

María-Josefa Brun Baranda. La Luz, núm. 2. Zaragoza. Z-2421-AD. 19. 30.000. 50-040-032.887-0.

Carlos Giménez Clavería. San Pablo, núm. 67. Zaragoza. Z-1441-G. 42.1. 16.000. 50-004-103.305-8.

Angel Domínguez Valdés. Avenida de Navarra, núm. 40. Zaragoza. Z-4907-G. 53.1. 5.000. 50-004-099.473-7.

Martín Moya Lucas. Tarazona, núm. 12. Zaragoza. BU-8714-M. 19. 20.000. 50-040-032.894-8.

Emilio Alfaro Gracia. Fernando el Católico, núm. 5. Zaragoza. Z-3519-AJ. 19. 20.000. 50-040-032.670-8.

Manuel Espinar Colodrero. Urbanización Collarada, bloque 3, del barrio de Casetas. Zaragoza. Z-4751-AN. 19. 30.000. 50-040-031.451-2.

José-Carlos Usón Sobreviela. Palafox, núm. 5. Alagón. Z-7617-AF. 53.1. 5.000. 50-004-106.036-0.

José-Manuel Cinca Fernández. San José, núm. 14, del barrio de Monzalbarba. Zaragoza. Z-0165-AC. 38.1. 15.000. 50-004-090.780-4.

Antonio-Manuel Cotoré Sierra. San Pedro, núm. 29. Gallur. Ciclomotor. 61.1. 5.000. 50-004-090.318-5.

José-Pascual Barrachina Pomar. Avenida de la Estación, núm. 79. Pinseque. Z-3702-V. 19. 20.000. 50-020-052.145-5.

Jesús Gracia Navarro. Veintiuno de Abril, núm. 5. Tauste. Z-8463-AF. 19. 20.000. 50-040-032.888-2.

José-María Martínez Carbajosa. Atlántico, sin número. Utebo. Z-4257-X. 19. 25.000. 50-020-046.132-0.

Luis-Javier Cabezas López. Delicias, núm. 1. Mallén. Z-0545-Y. 61.1. 8.000. 50-004-101.607-3.

Miguel-Angel Aladrén Malo. Mayor, núm. 29. Vistabella. Z-4309-AN. 31.3. 10.000. 50-004-102.780-0.

Juan-José Marín Montanaro. Avenida de Zaragoza, núm. 13. La Almunia de Doña Godina. Z-3913-B. 53.1. 5.000. 50-010-059.222-1.

Carlos Ondoño Juárez. San Juan, núm. 13. La Almunia de Doña Godina. Z-4072-S. 39.1.A. 50.000. 50-004-096.455-1.

Ricardo Cubero Marín. Isabel La Católica, núm. 14. Calatorao. Z-7269-AL. 53.1. 5.000. 50-004-101.540-8.

Fernando Mañero Bayona. Teresa Cajal, núm. 5. Tarazona de Aragón. B-6580-EN. 47.1. 15.000. 50-004-100.281-5.

Laura García Legarda. Teresa Cajal, núm. 20. Tarazona de Aragón. M-9710-FD. 47.1. 15.000. 50-004-100.276-1.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 34.043

Ha solicitado don Alfredo Velasco Martínez, en representación de Hotel Los Molinos, licencia para instalación y funcionamiento de ampliación de hotel en calle San Miguel, número 28.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y

pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El alcalde.

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 33.628

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1992, acordó aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle de las fincas de suelo urbano sitas en avenida de Pablo Gargallo, números 36, 38 y 40, y camino de la Almozara, números 1 al 17, que forman parte de la manzana catastral número 21, en el área de referencia 45 del Plan general, instado por Construcciones Tabuenca, S. A., según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de fecha 5 de abril de 1991, con la advertencia de que en su momento deberá inscribirse la servidumbre de uso público del porche en planta baja y de que el suelo de este porche deberá estar situado a la misma cota de altura que la acera.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra la anterior resolución se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presente notificación, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y, con posterioridad, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición de dicho recurso de reposición, en el caso de que éste no fuera resuelto expresamente, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la citada ley jurisdiccional.

Zaragoza, 4 de mayo de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 35.946

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1992, acordó aprobar las bases de concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos (juntas municipales y barrios rurales); a asociaciones de padres de alumnos (juntas municipales); al Plan Joven, subvención cultura, partida descentralizada (juntas municipales); a la campaña de escuelas municipales de iniciación deportiva 1992-93 (juntas municipales, barrios rurales), y al Plan Joven, subvención deportes (juntas municipales), para el año 1992, y que son las siguientes:

#### BASES DE CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 1992

##### Asociaciones de vecinos, partida descentralizada (Juntas municipales y barrios rurales)

###### Normas generales

1.ª a) La partida presupuestaria descentralizada "subvenciones a asociaciones de vecinos (juntas municipales)" correspondiente al año 1992, dotada con 29.500.000 pesetas, desglosada por juntas municipales, atribuye a cada una de ellas las cantidades que se describen a continuación:

- Casco Histórico, 4.000.000 de pesetas.
- Centro, 2.000.000 de pesetas.
- Delicias, 3.000.000 de pesetas.
- Ensanche, 3.000.000 de pesetas.
- La Almozara, 2.000.000 de pesetas.
- Las Fuentes, 2.000.000 de pesetas.
- Margen Izquierda, 7.500.000 pesetas.
- Oliver-Valdefierro, 2.000.000 de pesetas.
- San José, 2.000.000 de pesetas.
- Torrero, 2.000.000 de pesetas.

b) La partida presupuestaria "subvenciones a asociaciones de vecinos (barrios rurales)", correspondiente al año 1992, está dotada con 6.500.000 pesetas, para atender a las asociaciones de vecinos cuyo ámbito sea el de las juntas vecinales.

c) Las expresadas sumas se distribuirán entre aquellas asociaciones de vecinos constituidas legalmente dentro del ámbito territorial de cada junta municipal o vecinal.

2.ª Podrán ser objeto de subvención tanto los programas de actividades como los de equipamiento y mantenimiento, siendo su otorgamiento voluntario y eventual.



*Procedimiento*

3.<sup>a</sup> La petición de subvención se formulará mediante la presentación de la correspondiente instancia en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, adjuntando a la misma la documentación establecida en la base quinta. El plazo para la recepción de las solicitudes comenzará desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y terminará el día 30 de septiembre de 1992.

4.<sup>a</sup> Para tener derecho a la subvención, la asociación de vecinos deberá estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

5.<sup>a</sup> La documentación consistirá en lo siguiente:

a) Cumplimentar convenientemente el modelo adjunto de solicitud, suscrito por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.

b) Documento que acredite la actuación del representante legal.

c) Declaración jurada de no estar incluida en los presupuestos generales del Estado y de no estar subvencionado el programa por ningún otro organismo.

d) Declaración expresa de no haber solicitado subvención en ninguna otra de las convocatorias aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para los mismos conceptos o programas de actividades. En caso de que la junta municipal respectiva no pueda atender todas las solicitudes, será criterio restrictivo el hecho de haber solicitado otra subvención al Ayuntamiento.

e) Presupuesto de gastos del programa presentado, bien entendido que, en ningún caso, la subvención podrá exceder del 50 % del mismo, indicando asimismo, en su caso, los ingresos de la entidad.

f) Programa de actividades que se pretenden realizar.

g) Relación actualizada de los miembros de la junta directiva, en caso de que no se haya actualizado en 1992.

Todo ello según los modelos adjuntos.

6.<sup>a</sup> Si el solicitante no presentara toda la documentación, se le requerirá para que, en el plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se podrá proceder al archivo del expediente.

7.<sup>a</sup> El Servicio de Participación Ciudadana, previa comprobación de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, las remitirá para su trámite a la junta municipal o vecinal competente por razón del territorio. Serán estudiadas por el Pleno de la junta municipal o vecinal respectiva y serán resueltas por el concejal presidente de la junta municipal correspondiente, o, en las juntas vecinales, por el teniente de alcalde-delegado del Área de Participación Ciudadana, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana de 19 de enero de 1989, disposición transitoria segunda, apartado B), letra f), y el Decreto de la Muy Ilustre Alcaldía de 2 de mayo de 1990.

Las resoluciones denegatorias deberán ser motivadas.

*Justificación y pago*

8.<sup>a</sup> Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna, los peticionarios deberán justificar su inversión, mediante la presentación de la siguiente documentación:

—Certificado, expedido por el representante legal de la entidad, de la realización del programa presentado, o, en su caso, memoria-resumen de las actividades realizadas.

—Facturas y/o recibos justificativos del destino dado a la subvención.

Cuando se trate de una solicitud para la realización de un estudio, la asociación deberá presentar un informe del trabajo, una vez finalizado.

9.<sup>a</sup> La documentación prevista en el apartado anterior será presentada en la junta municipal o vecinal correspondiente, sometiéndola el Pleno de dicha junta al presidente de la junta municipal o, en las juntas vecinales, al teniente de alcalde delegado del Área de Participación Ciudadana, para la posterior conformidad, en su caso.

10.<sup>a</sup> El plazo para presentar los documentos relacionados en la base octava finalizará el día 30 de septiembre de 1993.

11.<sup>a</sup> Una vez concedidas las subvenciones, cada junta municipal o vecinal podrá comprobar el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad, a efectos de no poder volver a solicitar del Excmo. Ayuntamiento nuevas peticiones hasta transcurridos dos ejercicios. Igualmente se actuará con las solicitudes que no presenten los justificantes en el tiempo y la forma señalados en estas bases.

12.<sup>a</sup> En los supuestos mencionados en el apartado anterior, la junta municipal o vecinal procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales.

*Disposiciones finales*

Primera. — Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que estén específicamente consignadas en el presupuesto municipal.

Segunda. — Es requisito imprescindible para solicitar una subvención de la junta municipal o vecinal pertenecer al ámbito de la misma.

Tercera. — En aras a lograr una mayor agilidad administrativa, los peticionarios deberán especificar en la instancia el título de la convocatoria para la que se solicita la subvención, bien entendido que el solicitante sólo podrá presentar una instancia de solicitud para esta convocatoria, apercibiéndose de que si presenta varias sólo se tendrá en cuenta una, procediéndose al archivo inmediato del resto.

Cuarta. — El plazo de justificación señalado en la base undécima de la convocatoria de subvenciones, tanto de juntas municipales como vecinales para el año 1991, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 275, de 30 de noviembre de 1991, se prorroga hasta el día 30 de septiembre de 1993.

Quinta. — Toda la gestión relativa al otorgamiento, justificación y revocación, en su caso, de las subvenciones deberá ser previamente informada por la Intervención General, por sus funciones fiscalizadoras y de centralización contable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, de las haciendas locales.

**Asociaciones de padres de alumnos, partida descentralizada  
(Juntas municipales)**

*Normas generales*

1.<sup>a</sup> a) La partida presupuestaria descentralizada "subvenciones a asociaciones de padres de alumnos (juntas municipales)" correspondiente al año 1992, dotada con 4.340.000 pesetas, desglosada por juntas municipales, atribuye a cada una de ellas las cantidades que se describen a continuación:

—Casco Histórico, 300.000 pesetas.

—Centro, 220.000 pesetas.

—Delicias, 640.000 pesetas.

—Ensanche, 920.000 pesetas.

—La Almozara, 180.000 pesetas.

—Las Fuentes, 300.000 pesetas.

—Margen Izquierda, 780.000 pesetas.

—Oliver-Valdefierro, 280.000 pesetas.

—San José, 280.000 pesetas.

—Torrero, 440.000 pesetas.

b) Las expresadas sumas se distribuirán entre aquellas asociaciones de padres de alumnos cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia educativa y dentro del ámbito territorial correspondiente a cada junta municipal.

c) El término "materia educativa" deberá entenderse en un sentido amplio, pues se quieren fomentar actividades culturales, recreativas, lúdicas, escolares, festivas, etc., considerándose la enumeración a efectos meramente indicativos, pudiendo los posibles beneficiarios proponer otras que tengan una dirección favorable a los intereses generales de los escolares.

2.<sup>a</sup> Podrán ser objeto de subvención tanto los programas de actividades como los de equipamiento y mantenimiento, siendo su otorgamiento voluntario y eventual.

*Procedimiento*

3.<sup>a</sup> La petición de subvención se formulará mediante la presentación de la correspondiente instancia en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, adjuntando a la misma la documentación establecida en la base quinta. El plazo para la recepción de las solicitudes comenzará desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y terminará el día 30 de septiembre de 1992.

4.<sup>a</sup> Para tener derecho a la subvención, la asociación de padres de alumnos deberá estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

5.<sup>a</sup> La documentación consistirá en lo siguiente:

a) Cumplimentar convenientemente el modelo adjunto de solicitud, suscrito por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.

b) Documento que acredite la actuación del representante legal.

c) Declaración jurada de no estar incluida en los presupuestos generales del Estado y de no estar subvencionado el programa por ningún otro organismo.

d) Declaración expresa de no haber solicitado subvención en ninguna otra de las convocatorias aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para los mismos conceptos o programas de actividades. En caso de que la junta municipal respectiva no pueda atender todas las solicitudes, será

critorio restrictivo el hecho de haber solicitado otra subvención al Ayuntamiento.

e) Presupuesto de gastos del programa presentado, bien entendido que, en ningún caso, la subvención podrá exceder del 50 % del mismo, indicando asimismo, en su caso, los ingresos de la entidad.

f) Programa de actividades que se pretenden realizar.

g) Relación actualizada de los miembros de la junta directiva, en caso de que no se haya actualizado en 1992.

Todo ello según los modelos adjuntos.

6.<sup>a</sup> Si el solicitante no presentara toda la documentación, se le requerirá para que, en el plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se podrá proceder al archivo del expediente.

7.<sup>a</sup> El Servicio de Participación Ciudadana, previa comprobación de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, las remitirá para su trámite a la junta municipal competente por razón del territorio. Serán estudiadas por el Pleno de la junta municipal correspondiente y serán resueltas por el concejal presidente de la misma, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana de 19 de enero de 1989, disposición transitoria segunda, apartado B), letra f), y el Decreto de la Muy Ilustre Alcaldía de 2 de mayo de 1990.

Las resoluciones denegatorias deberán ser motivadas.

#### *Justificación y pago*

8.<sup>a</sup> Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna, los peticionarios deberán justificar su inversión, mediante la presentación de la siguiente documentación:

—Certificado, expedido por el representante legal de la entidad, de la realización del programa presentado, o, en su caso, memoria-resumen de las actividades realizadas.

—Facturas y/o recibos justificativos del destino dado a la subvención.

Cuando se trate de una solicitud para la realización de un estudio, la asociación deberá presentar un informe del trabajo, una vez finalizado.

9.<sup>a</sup> La documentación prevista en el apartado anterior será presentada en la junta municipal, sometiéndola el Pleno de dicha junta al presidente de la misma, para la posterior conformidad, en su caso.

10.<sup>a</sup> El plazo para presentar los documentos relacionados en la base octava finalizará el día 30 de septiembre de 1993.

11.<sup>a</sup> Una vez concedidas las subvenciones, cada junta municipal podrá comprobar el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad, a efectos de no poder volver a solicitar del Excmo. Ayuntamiento nuevas peticiones hasta transcurridos dos ejercicios. Igualmente se actuará con las solicitudes que no presenten los justificantes en el tiempo y la forma señalados en estas bases.

12.<sup>a</sup> En los supuestos mencionados en el apartado anterior, la junta municipal procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales.

#### *Disposiciones finales*

Primera. — Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que estén específicamente consignadas en el presupuesto municipal.

Segunda. — Es requisito imprescindible para solicitar una subvención de la junta municipal pertenecer al ámbito de la misma.

Tercera. — En aras a lograr una mayor agilidad administrativa, los peticionarios deberán especificar en la instancia el título de la convocatoria para la que se solicita la subvención, bien entendido que el solicitante sólo podrá presentar una instancia de solicitud para esta convocatoria, apercibiéndose de que si presenta varias sólo se tendrá en cuenta una, procediéndose al archivo inmediato del resto.

Cuarta. — El plazo de justificación señalado en la base undécima de la convocatoria de subvenciones para el año 1991, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 275, de 30 de noviembre de 1991, se prorroga hasta el día 30 de septiembre de 1993.

Quinta. — Toda la gestión relativa al otorgamiento, justificación y revocación, en su caso, de las subvenciones deberá ser previamente informada por la Intervención General, por sus funciones fiscalizadoras y de centralización contable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, de las haciendas locales.

#### **Plan Joven, subvención cultura, partida descentralizada (Juntas municipales)**

##### *Normas generales*

1.<sup>a</sup> a) La partida presupuestaria descentralizada "Plan Joven, subvención cultura (juntas municipales)" correspondiente al año 1992, dotada

con 5.260.000 pesetas, desglosada por juntas municipales, atribuye a cada una de ellas las cantidades que se describen a continuación:

—Casco Histórico, 500.000 pesetas.

—Centro, 400.000 pesetas.

—Delicias, 780.000 pesetas.

—Ensanche, 500.000 pesetas.

—La Almozara, 400.000 pesetas.

—Las Fuentes, 500.000 pesetas.

—Margen Izquierda, 780.000 pesetas.

—Oliver-Valdefierro, 400.000 pesetas.

—San José, 500.000 pesetas.

—Torrero, 500.000 pesetas.

b) Las expresadas sumas se distribuirán entre aquellas entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia cultural y dentro del ámbito territorial correspondiente a cada junta municipal.

c) El término "materia cultural" deberá entenderse en un sentido amplio, pues se quieren fomentar actividades culturales, musicales, pictóricas, literarias, festivas, etc., considerándose la enumeración a efectos meramente indicativos, pudiendo los posibles beneficiarios proponer otras que tengan una dirección favorable a los intereses generales de los ciudadanos.

d) Cada junta municipal deberá dedicar de su asignación, al menos, el 50 % a apoyar las producciones culturales de los jóvenes, siguiendo el proceso dispuesto en el Plan Joven aprobado en diciembre de 1987.

2.<sup>a</sup> Podrán ser objeto de subvención tanto los programas de actividades como los de equipamiento y mantenimiento, siendo su otorgamiento voluntario y eventual.

#### *Procedimiento*

3.<sup>a</sup> La petición de subvención se formulará mediante la presentación de la correspondiente instancia en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, adjuntando a la misma la documentación establecida en la base quinta. El plazo para la recepción de las solicitudes comenzará desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y terminará el día 30 de septiembre de 1992.

4.<sup>a</sup> En el caso de que los peticionarios sean entidades ciudadanas, para poder acceder a la concesión de la subvención deberá estar la entidad legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

5.<sup>a</sup> La documentación consistirá en lo siguiente:

a) Cumplimentar convenientemente el modelo adjunto de solicitud, suscrito por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.

b) Documento que acredite la actuación del representante legal.

c) Declaración jurada de no estar incluida en los presupuestos generales del Estado y de no estar subvencionado el programa por ningún otro organismo.

d) Declaración expresa de no haber solicitado subvención en ninguna otra de las convocatorias aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para los mismos conceptos o programas de actividades. En caso de que la junta municipal respectiva no pueda atender todas las solicitudes, será criterio restrictivo el hecho de haber solicitado otra subvención al Ayuntamiento.

e) Presupuesto de gastos del programa presentado, bien entendido que, en ningún caso, la subvención podrá exceder del 50 % del mismo, indicando asimismo, en su caso, los ingresos de la entidad.

f) Programa de actividades que se pretenden realizar.

g) Relación actualizada de los miembros de la junta directiva, en caso de que no se haya actualizado en 1992.

Todo ello según los modelos adjuntos.

6.<sup>a</sup> Si el solicitante no presentara toda la documentación, se le requerirá para que, en el plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se podrá proceder al archivo del expediente.

7.<sup>a</sup> El Servicio de Participación Ciudadana, previa comprobación de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, las remitirá para su trámite a la junta municipal competente por razón del territorio. Serán estudiadas por el Pleno de la junta municipal correspondiente y serán resueltas por el concejal presidente de la misma, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana de 19 de enero de 1989, disposición transitoria segunda, apartado B), letra f), y el Decreto de la Muy Ilustre Alcaldía de 2 de mayo de 1990.

Las resoluciones denegatorias deberán ser motivadas.



*Justificación y pago*

8.<sup>a</sup> Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna, los peticionarios deberán justificar su inversión, mediante la presentación de la siguiente documentación:

—Certificado, expedido por el representante legal de la entidad, de la realización del programa presentado, o, en su caso, memoria-resumen de las actividades realizadas.

—Facturas y/o recibos justificativos del destino dado a la subvención.

Cuando se trate de una solicitud para la realización de un estudio, la asociación deberá presentar un informe del trabajo, una vez finalizado.

9.<sup>a</sup> La documentación prevista en el apartado anterior será presentada en la junta municipal, sometiéndola el Pleno de dicha junta al presidente de la misma, para la posterior conformidad, en su caso.

10.<sup>a</sup> El plazo para presentar los documentos relacionados en la base octava finalizará el día 30 de septiembre de 1993.

11.<sup>a</sup> Una vez concedidas las subvenciones, cada junta municipal podrá comprobar el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad, a efectos de no poder volver a solicitar del Excmo. Ayuntamiento nuevas peticiones hasta transcurridos dos ejercicios. Igualmente se actuará con las solicitudes que no presenten los justificantes en el tiempo y la forma señalados en estas bases.

12.<sup>a</sup> En los supuestos mencionados en el apartado anterior, la junta municipal procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales.

*Disposiciones finales*

Primera. — Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que estén específicamente consignadas en el presupuesto municipal.

Segunda. — Es requisito imprescindible para solicitar una subvención de la junta municipal pertenecer o realizar la actividad en el ámbito de la misma.

Tercera. — En aras a lograr una mayor agilidad administrativa, los peticionarios deberán especificar en la instancia el título de la convocatoria para la que se solicita la subvención, bien entendido que el solicitante sólo podrá presentar una instancia de solicitud para esta convocatoria, apercibiéndose de que si presenta varias sólo se tendrá en cuenta una, procediéndose al archivo inmediato del resto.

Cuarta. — El plazo de justificación señalado en la base undécima de la convocatoria de subvenciones para el año 1991, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 275, de 30 de noviembre de 1991, se prorroga hasta el día 30 de septiembre de 1993.

Quinta. — Toda la gestión relativa al otorgamiento, justificación y revocación, en su caso, de las subvenciones deberá ser previamente informada por la Intervención General, por sus funciones fiscalizadoras y de centralización contable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, de las haciendas locales.

**Campaña escuelas municipales de iniciación deportiva 1992-93***Normas generales*

El Ayuntamiento de Zaragoza, dentro de los límites presupuestarios correspondientes, aprobará la concesión de subvenciones para el programa "Escuelas municipales de iniciación deportiva" dentro del ámbito de la ciudad de Zaragoza. La concesión se realizará de forma discrecional.

1.<sup>a</sup> **Objetivo.** — Será objetivo de las Escuelas municipales de iniciación deportiva la promoción del deporte en edad escolar, favoreciendo fundamentalmente la parcela de la iniciación al deporte como complemento de la educación física obligatoria.

2.<sup>a</sup> **Difusión.** — Las juntas municipales y vecinales, con la colaboración del Servicio de Deportes y del Servicio de Participación Ciudadana, se harán responsables con sus medios de difusión de esta convocatoria, para general conocimiento de los posibles solicitantes.

3.<sup>a</sup> **Entidades que pueden solicitarlas:**

- Consejos escolares de centros de EGB públicos y privados concertados.
- Asociaciones de padres de alumnos de centros de EGB públicos y privados concertados.

Los consejos escolares y asociaciones, para poder optar a estas subvenciones, deberán estar legalmente constituidas, y las últimas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

No podrán solicitar subvención el consejo escolar y la asociación de padres de alumnos de un mismo centro escolar.

4.<sup>a</sup> **Características:**

4.1. **Deportes.** — Los deportes a solicitar por los centros escolares serán todos los que estén contemplados como Federación Deportiva en la Dirección General de Deportes de la Diputación General de Aragón.

4.2. **Niveles:**

A) Alumnos de 4.<sup>o</sup>, 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> de EGB.

B) Alumnos de 7.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> de EGB.

No podrán mezclarse alumnos de nivel A con nivel B ni en la solicitud ni en el funcionamiento habitual de los grupos.

4.3. **Grupos.** — Cada grupo estará compuesto por un mínimo de veinte alumnos y un máximo de veinticinco. En los núcleos rurales, en su caso, y dadas sus especiales características, el número de alumnos no se verá afectado por esta limitación.

4.4. **Duración.** — El funcionamiento de las escuelas deberá ser, como mínimo, de siete meses, de noviembre a mayo.

4.5. **Posibilidades de solicitud.** — Cada centro podrá solicitar un número máximo de grupos, en función del número de alumnos de los cursos 4.<sup>o</sup>, 5.<sup>o</sup>, 6.<sup>o</sup>, 7.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> de EGB, con el siguiente baremo:

- Menos de 200 alumnos, hasta dos grupos.
- Entre 200 y 400 alumnos, hasta cuatro grupos.
- Más de 400 alumnos, hasta seis grupos.

Los datos a valorar serán los aportados por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia correspondientes al curso 1991-92.

4.6. **Profesorado.** — Para impartir las clases en estas escuelas serán válidas, como mínimo, las siguientes titulaciones, debidamente justificadas:

- Título de monitor deportivo o de primer nivel, expedido por la Federación Nacional o Territorial correspondiente.
- Profesor de enseñanza general básica en posesión de la especialidad de educación física.
- Título de monitor polideportivo expedido por la extinta Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.
- Título de actividades físicas y animación deportiva, título de formación profesional de tercer grado, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

4.7. **Cuota de inscripción.** — En ningún caso, la entidad subvencionada podrá cobrar al alumno por la realización de esta actividad más de 200 pesetas por mes (2.800 pesetas por el curso completo).

4.8. **Cuantía económica.** — La subvención se establece en 74.000 pesetas por curso y grupo completo. Esta cantidad no superará el 50 % del costo general de la actividad.

El destino de la subvención deberá ser exclusivamente para el pago de técnicos deportivos.

4.9. **Horario.** — Será obligatorio impartir, como mínimo, a cada grupo, dos sesiones de una hora por semana y dedicar otra hora los sábados para actividades o competiciones internas.

*Procedimiento*

5.<sup>a</sup> La petición de subvención se formulará mediante la presentación de la correspondiente instancia en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, adjuntando a la misma la documentación establecida en la base sexta. El plazo para la recepción de las solicitudes comenzará desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y terminará el día 30 de septiembre de 1992.

6.<sup>a</sup> La documentación consistirá en lo siguiente:

a) Cumplimentar convenientemente el modelo adjunto de solicitud, suscrito por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello, y programa pormenorizado de las actividades que se pretende realizar.

b) Documento que acredite la actuación del representante legal.

c) Declaración jurada de no estar incluida en los presupuestos generales del Estado y de no estar subvencionado el programa por ningún otro organismo.

d) Declaración expresa de no haber solicitado subvención en ninguna otra de las convocatorias aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para los mismos conceptos o programas de actividades.

e) Presupuesto de gastos del programa presentado, bien entendido que, en ningún caso, la subvención podrá exceder del 50 % del mismo, indicando asimismo, en su caso, los ingresos de la entidad.

f) Para asociaciones de padres de alumnos, relación actualizada de los miembros de la junta directiva, en caso de que no se haya actualizado en 1992.

Todo ello según los modelos adjuntos.

7.<sup>a</sup> Si el solicitante no presentara toda la documentación, se le requerirá para que, en el plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se podrá proceder al archivo del expediente.

8.<sup>a</sup> El Servicio de Participación Ciudadana, previa comprobación de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, las remitirá para su trámite a la junta municipal o vecinal competente por razón del territorio. Serán estudiadas por el Pleno de la junta municipal o vecinal respectiva y serán resueltas por el concejal presidente de la junta

municipal correspondiente, o, en las juntas vecinales, por el teniente de alcalde-delegado del Area de Participación Ciudadana, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana de 19 de enero de 1989, disposición transitoria segunda, apartado B), letra f), y el Decreto de la Muy Ilustre Alcaldía de 2 de mayo de 1990.

Las resoluciones denegatorias deberán ser motivadas.

#### *Justificación y pago*

9.<sup>a</sup> Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna, los peticionarios deberán justificar su inversión, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria-resumen de las actividades realizadas, según modelo adjunto.
- Facturas y/o recibos justificativos del destino dado a la subvención.

10.<sup>a</sup> La documentación prevista en el apartado anterior será presentada en la junta municipal o vecinal correspondiente, sometiéndola el Pleno de dicha junta al presidente de la misma, en las municipales, o al teniente de alcalde delegado del Area de Participación Ciudadana, en las vecinales, para la posterior conformidad, en su caso.

11.<sup>a</sup> El plazo para presentar los documentos relacionados en la base novena finalizará el día 1 de julio de 1993.

12.<sup>a</sup> Una vez concedidas las subvenciones, cada junta municipal o vecinal podrá comprobar el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad, a efectos de no poder volver a solicitar del Excmo. Ayuntamiento nuevas peticiones hasta transcurridos dos ejercicios. Igualmente se actuará con las solicitudes que no presenten los justificantes en el tiempo y la forma señalados en estas bases.

13.<sup>a</sup> En los supuestos mencionados en el apartado anterior, la junta municipal o vecinal procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales.

14.<sup>a</sup> Obligaciones de las entidades subvencionadas. — Las entidades subvencionadas quedarán obligadas al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación:

14.1. Responsabilizarse, con sus propios recursos, de completar los honorarios de los técnicos, dotar de material adecuado para las prácticas de cada grupo y mantener la instalación en perfectas condiciones de uso.

14.2. Comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del programa, técnico, horarios, etc., en el momento en que se produzca.

14.3. Admitir la inspección de las juntas municipales o vecinales a través del Servicio de Deportes, con objeto de comprobar, seguir y coordinar el desarrollo de las Escuelas municipales de iniciación deportiva.

14.4. Hacer constar en toda la información de la actividad que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

14.5. Elaboración y presentación de los informes técnicos solicitados por el Ayuntamiento, de la memoria final de la actividad y documentos justificativos del destino dado a la subvención.

14.6. El no cumplimiento de las obligaciones relacionadas anteriormente podrá conllevar la retirada de la subvención.

#### *Disposiciones finales*

Primera. — Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que estén específicamente consignadas en el presupuesto municipal.

Segunda. — Es requisito imprescindible para solicitar una subvención de la junta municipal o vecinal pertenecer o realizar la actividad en el ámbito de la misma.

Tercera. — En aras a lograr una mayor agilidad administrativa, los peticionarios deberán especificar en la instancia el título de la convocatoria para la que se solicita la subvención, bien entendido que el solicitante sólo podrá presentar una instancia de solicitud para esta convocatoria, apercibiéndose de que si presenta varias sólo se tendrá en cuenta una, procediéndose al archivo inmediato del resto.

Cuarta. — Toda la gestión relativa al otorgamiento, justificación y revocación, en su caso, de las subvenciones deberá ser previamente informada por la Intervención General, por sus funciones fiscalizadoras y de centralización contable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, de las haciendas locales.

#### **Plan Joven, subvención deportes (Juntas municipales)**

##### *Normas generales*

1.<sup>a</sup> a) La partida presupuestaria descentralizada "Plan Joven, subvención deportes (juntas municipales)" atribuye a cada una de las juntas municipales que se citan a continuación la siguiente consignación:

- Casco Histórico, 702.000 pesetas.
- Delicias, 702.000 pesetas.
- Ensanche, 1.170.000 pesetas.
- Las Fuentes, 468.000 pesetas.
- Oliver-Valdefierro, 702.000 pesetas.
- San José, 234.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto promover la práctica deportiva continua de los jóvenes.

3.<sup>a</sup> a) Podrán solicitar ayudas para las actividades que realicen las siguientes entidades: consejos escolares y asociaciones de padres de alumnos de centros públicos y privados concertados de enseñanza media, agrupaciones deportivas, clubes deportivos con dedicación especial a los jóvenes y colectivos de jóvenes que garanticen suficiente continuidad en la práctica deportiva.

b) En el caso de que los peticionarios sean entidades ciudadanas, para poder acceder a la concesión de la subvención deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, a excepción de los consejos escolares.

4.<sup>a</sup> Podrán solicitarse subvenciones para todo tipo de actividades, tanto competitivas como recreativas.

Se valorarán especialmente los proyectos en los que prime la formación deportiva y la dedicación al entrenamiento bajo la dirección técnica de especialistas en cada deporte. Asimismo, aquellos proyectos que se dirijan a colectivos más desfavorecidos. La concesión tendrá carácter eventual y discrecional.

#### *Procedimiento*

5.<sup>a</sup> La petición de subvención se formulará mediante la presentación de la correspondiente instancia en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, adjuntando a la misma la documentación establecida en la base sexta. El plazo para la recepción de las solicitudes comenzará desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y terminará el día 30 de septiembre de 1992.

6.<sup>a</sup> La documentación consistirá en lo siguiente:

a) Cumplimentar convenientemente el modelo adjunto de solicitud, suscrito por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.

b) Documento que acredite la actuación del representante legal.

c) Declaración jurada de no estar incluida en los presupuestos generales del Estado y de no estar subvencionado el programa por ningún otro organismo.

d) Declaración expresa de no haber solicitado subvención en ninguna otra de las convocatorias aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para los mismos conceptos o programas de actividades. En caso de que la junta municipal respectiva no pueda atender todas las solicitudes, será criterio restrictivo el hecho de haber solicitado otra subvención al Ayuntamiento.

e) Presupuesto de gastos del programa presentado, bien entendido que, en ningún caso, la subvención podrá exceder del 50 % del mismo, indicando asimismo, en su caso, los ingresos de la entidad.

f) Programa de actividades que se pretenden realizar.

g) Relación actualizada de los miembros de la junta directiva, en caso de que no se haya actualizado en 1992.

Todo ello según los modelos adjuntos.

7.<sup>a</sup> Si el solicitante no presentara toda la documentación, se le requerirá para que, en el plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se podrá proceder al archivo del expediente.

8.<sup>a</sup> El Servicio de Participación Ciudadana, previa comprobación de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, las remitirá para su trámite a la junta municipal competente por razón del territorio. Serán estudiadas por el Pleno de la junta municipal correspondiente y serán resueltas por el concejal presidente de la misma, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana de 19 de enero de 1989, disposición transitoria segunda, apartado B), letra f), y el Decreto de la Muy Ilustre Alcaldía de 2 de mayo de 1990.

Las resoluciones denegatorias deberán ser motivadas.

#### *Justificación y pago*

9.<sup>a</sup> Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna, los peticionarios deberán justificar su inversión, mediante la presentación de la siguiente documentación:



—Certificado, expedido por el representante legal de la entidad, de la realización del programa presentado, o, en su caso, memoria-resumen de las actividades realizadas.

—Facturas y/o recibos justificativos del destino dado a la subvención.

Cuando se trate de una solicitud para la realización de un estudio, la asociación deberá presentar un informe del trabajo, una vez finalizado.

10.ª La documentación prevista en el apartado anterior será presentada en la junta municipal, sometiéndola el Pleno de dicha junta al presidente de la misma, para la posterior conformidad, en su caso.

11.ª El plazo para presentar los documentos relacionados en la base novena finalizará el día 30 de septiembre de 1993.

12.ª Una vez concedidas las subvenciones, cada junta municipal podrá comprobar el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad, a efectos de no poder volver a solicitar del Excmo. Ayuntamiento nuevas peticiones hasta transcurridos dos ejercicios. Igualmente se actuará con las solicitudes que no presenten los justificantes en el tiempo y la forma señalados en estas bases.

13.ª En los supuestos mencionados en el apartado anterior, la junta municipal procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales.

Disposiciones finales

Primera. — Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que estén específicamente consignadas en el presupuesto municipal.

Segunda. — Es requisito imprescindible para solicitar una subvención de la junta municipal pertenecer o realizar la actividad en el ámbito de la misma.

Tercera. — En aras a lograr una mayor agilidad administrativa, los peticionarios deberán especificar en la instancia el título de la convocatoria para la que se solicita la subvención, bien entendido que el solicitante sólo podrá presentar una instancia de solicitud para esta convocatoria, apercibiéndose de que si presenta varias sólo se tendrá en cuenta una, procediéndose al archivo inmediato del resto.

Cuarta. — El plazo de justificación señalado en la base undécima de la convocatoria de subvenciones para el año 1991, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 275, de 30 de noviembre de 1991, se prorroga hasta el día 30 de septiembre de 1993.

Quinta. — Toda la gestión relativa al otorgamiento, justificación y revocación, en su caso, de las subvenciones deberá ser previamente informada por la Intervención General, por sus funciones fiscalizadoras y de centralización contable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, de las haciendas locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de junio de 1992. — El alcalde. — P. S. M.: El secretario general, Vicente Revilla González.

MODELOS DE DOCUMENTACION

Convocatoria: Subvenciones a asociaciones de vecinos

Entidad solicitante: .....
N. I. F. entidad: .....
Código Registro Municipal Entidades Ciudadanas: .....
Número de socios: .....
Domicilio entidad: ..... D.P.: .....
Representante: Don/Doña .....
Domicilio representante: .....
D. N. I. representante: ..... Teléfono: .....
Cargo del representante en la entidad: .....
Cuenta corriente de la entidad solicitante:
—Número: .....
—Agencia número: .....
—Entidad bancaria: .....

Don ....., como secretario de la entidad arriba indicada, certifica, en el día de la fecha, que el suscribiente es el representante legal de la misma, a los efectos de esta solicitud. (Firma del secretario.)

El que suscribe solicita que le sea concedida una subvención acogiéndose a la convocatoria citada. (Lugar, fecha y firma del solicitante.)

Ilmo. señor alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Convocatoria: Subvenciones a asociaciones de padres de alumnos

Entidad solicitante: .....
N. I. F. entidad: .....
Código Registro Municipal Entidades Ciudadanas: .....
Número de socios: .....
Domicilio entidad: ..... D.P.: .....
Representante: Don/Doña .....
Domicilio representante: .....
D. N. I. representante: ..... Teléfono: .....
Cargo del representante en la entidad: .....
Cuenta corriente de la entidad solicitante:
—Número: .....
—Agencia número: .....
—Entidad bancaria: .....

Don ....., como secretario de la entidad arriba indicada, certifica, en el día de la fecha, que el suscribiente es el representante legal de la misma, a los efectos de esta solicitud.

(Firma del secretario.)

El que suscribe solicita que le sea concedida una subvención acogiéndose a la convocatoria citada.

(Lugar, fecha y firma del solicitante.)

Ilmo. señor alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Convocatoria: Plan Joven, subvención cultura

Entidad solicitante: .....
N. I. F. entidad: .....
Código Registro Municipal Entidades Ciudadanas: .....
Número de socios: .....
Domicilio entidad: ..... D.P.: .....
Representante: Don/Doña .....
Domicilio representante: .....
D. N. I. representante: ..... Teléfono: .....
Cargo del representante en la entidad: .....
Cuenta corriente de la entidad solicitante:
—Número: .....
—Agencia número: .....
—Entidad bancaria: .....

Don ....., como secretario de la entidad arriba indicada, certifica, en el día de la fecha, que el suscribiente es el representante legal de la misma, a los efectos de esta solicitud.

(Firma del secretario.)

El que suscribe solicita que le sea concedida una subvención acogiéndose a la convocatoria citada.

(Lugar, fecha y firma del solicitante.)

Ilmo. señor alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Convocatoria: Campaña Escuelas municipales de iniciación deportiva. Curso 1992-93

—Datos solicitantes subvención:
Entidad solicitante: .....
N. I. F. entidad: .....
Centro escolar: .....
Teléfono entidad: .....
Domicilio centro: ..... D.P.: .....
Solicitante: Don/Doña .....
N. I. F. solicitante: .....
Cargo: .....
Teléfono solicitante: .....
Domicilio solicitante: ..... D.P.: .....

Cuenta corriente de la entidad solicitante:

—Número: .....  
 —Agencia número: .....  
 —Entidad bancaria: .....

Código Registro Municipal Entidades Ciudadanas: .....

Número de socios: .....

—Cuadro de datos técnicos:

| GRUPO           | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  |
|-----------------|--|--|--|--|--|--|
| Deporte         |  |  |  |  |  |  |
| Nivel (A/B)     |  |  |  |  |  |  |
| Cursos          |  |  |  |  |  |  |
| Núm. inscritos  |  |  |  |  |  |  |
| Cuota-mes       |  |  |  |  |  |  |
| Días actividad  |  |  |  |  |  |  |
| Horas actividad |  |  |  |  |  |  |
| Lugar actividad |  |  |  |  |  |  |
| Técnico         |  |  |  |  |  |  |
| Titulación      |  |  |  |  |  |  |
| Teléfono        |  |  |  |  |  |  |
| Presenta título | Sí <input type="checkbox"/><br>No <input type="checkbox"/> | Sí <input type="checkbox"/><br>No <input type="checkbox"/> | Sí <input type="checkbox"/><br>No <input type="checkbox"/> | Sí <input type="checkbox"/><br>No <input type="checkbox"/> | Sí <input type="checkbox"/><br>No <input type="checkbox"/> | Sí <input type="checkbox"/><br>No <input type="checkbox"/> |
| Subvención      | 74.000   | 148.000  | 222.000  | 296.000  | 370.000  | 444.000  |

(Lugar, fecha, sello y firma del solicitante)

**Convocatoria: Plan Joven, subvención deportes**

Entidad solicitante: .....

N. I. F. entidad: .....

Código Registro Municipal Entidades Ciudadanas: .....

Número de socios: .....

Domicilio entidad: ..... D.P.: .....

Representante: Don/Doña .....

Domicilio representante: .....

D. N. I. representante: ..... Teléfono: .....

Cargo del representante en la entidad: .....

Cuenta corriente de la entidad solicitante:

—Número: .....  
 —Agencia número: .....  
 —Entidad bancaria: .....

Don ....., como secretario de la entidad arriba indicada, certifica, en el día de la fecha, que el suscribiente es el representante legal de la misma, a los efectos de esta solicitud.

(Firma del secretario.)

El que suscribe solicita que le sea concedida una subvención acogiéndose a la convocatoria citada.

(Lugar, fecha y firma del solicitante.)

Ilmo. señor alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

—Cuadro de datos técnicos:

|                 |
|-----------------|
| Deporte         |
| Núm. inscritos  |
| Días actividad  |
| Lugar actividad |
| Técnico         |
| Titulación      |
| Teléfono        |

**Presupuesto del programa para el que se solicita la subvención**

*Gastos*

Mantenimiento (agua, luz, etc.): .....  
 Alquileres: .....  
 Actividades: .....  
 Material de oficina, papelería: .....  
 Desplazamientos: .....  
 Otros gastos (especificar): .....  
 Total gastos: .....

*Ingresos*

Cuotas asociados: .....  
 Aportación a actividades: .....  
 Prestaciones de bienes o servicios: .....  
 Subvención municipal prevista: .....  
 Otros ingresos (especificar): .....  
 Total ingresos: .....

**Declaración responsable**

Don .....  
 (a rellenar por el firmante de la solicitud de subvención)

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que la antedicha entidad no está incluida en los presupuestos generales del Estado y que el programa no está subvencionado por ningún otro organismo.

2. Asimismo, que la antedicha entidad no ha presentado solicitud de subvención a ninguna otra convocatoria de subvenciones de las aprobadas por el Ayuntamiento de Zaragoza para el mismo programa presentado.

Y para que conste, lo firma en el día de la fecha.

(Lugar, fecha y firma.)

**Relación de cargos directivos**

(A rellenar por aquellas entidades que no hayan actualizado los datos del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en 1992)

Presidente: .....

D. N. I.: ..... Teléfono: .....

Dirección: ..... D.P.: .....

Secretario: .....

D. N. I.: ..... Teléfono: .....

Dirección: ..... D.P.: .....

Tesorero: .....

D. N. I.: ..... Teléfono: .....

Dirección: ..... D.P.: .....

Vicepresidente: .....

D. N. I.: ..... Teléfono: .....

Dirección: ..... D.P.: .....

Vocal (cada uno de ellos): .....

D. N. I.: ..... Teléfono: .....

Dirección: ..... D.P.: .....

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

**UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

**Núm. 27.778**

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor a la Seguridad Social don Jesús Cucalón Alvira, casado con doña Rosario Ruiz Giménez, ha sido practicada con fecha 28 de abril de 1992 la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor don Jesús Cucalón Alvira, casado con doña Rosario Ruiz Giménez, como deudor a la Seguridad Social por el régimen especial de autónomos, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:



Finca. — Piso primero derecha, en la tercera planta, de unos 62 metros cuadrados aproximadamente, que linda: frente, rellano, caja de escalera y piso izquierda de igual planta; derecha entrando, casa número 51 de la calle Navas de Tolosa; izquierda, calle de Tenor Gayarre, y fondo, finca de don José-María Monreal. Su cuota de copropiedad es de 12,25 %. Forma parte de una casa en esta ciudad, señalada con el número 35 de la calle Tenor Gayarre. Inscrita en el tomo 2.480, folio 43, finca número 14.490, inscripción segunda de herencia, en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria número 11 de los de Zaragoza.

Derecho sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.

Importe total del débito, concepto y períodos a que corresponde: 999.165 pesetas de principal, más 199.832 pesetas de apremio al 20 % y 100.000 pesetas presupuestadas para costas a resultas.

Falta de afiliación y descubiertos de cuotas al régimen especial de autónomos.

Períodos: Julio 1988 a diciembre 1989, abril 1986 a diciembre 1987, marzo a diciembre 1989 y enero a agosto 1990.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación. Expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del Reglamento citado.»

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación.

Advertencia. — El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Y no pudiendo ser notificados el deudor y su cónyuge, se hace público mediante el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125.3 de la Orden de 8 de abril de 1992, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 11 de mayo de 1992. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré Bara.

### ADMINISTRACION NUM. 3

#### Requerimientos

Núm. 29.148

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en calle San Juan de la Peña, 2-4, se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonon estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierta, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

*Número de Seguridad Social, sujeto responsable,  
domicilio, número de documento y periodo*

50-064015-84. Francisco Morant Correas, S. A. Mercazaragoza, 34. 92-0012463. Agosto 1991.

50-099081-36. Distribuciones Roldán, S. L. García Arista, 15 y 17. 92-000523. Septiembre 1991.

50-102184-35. Contratas Ctnes. Bernagil, S. L. Pico de Aneto, sin número. 92-000524. Enero a mayo 1991.

50-096014-73. Teycel, S. A. Camino de los Molinos, 230. 92-001466. Abril 1991.

50-096014-73. Teycel, S. A. Camino de los Molinos, 230. 92-001467. Junio 1991.

50-096014-73. Teycel, S. A. Camino de los Molinos, 230. 92-001468. Mayo 1991.

50-101840-79. Antonio Quintín Muñío. Camino de Ranillas, sin número. 92-001470. Julio 1991.

50-101840-79. Antonio Quintín Muñío. Camino de Ranillas, sin número. 92-001471. Agosto 1991.

50-102914-86. Servid, S. L. Pantano de Búbal, 7. 92-001478. Julio 1991.

50-023668-89. Enrique Esteban Leonardo. Mercazaragoza, puesto 37. 92-002397. Septiembre 1991.

50-039232-36. Rodajes C. T. D., S. A. Polígono Malpica, E-87. 92-002398. Septiembre 1991.

50-047250-03. Industrias Alloza, S. A. Polígono Malpica, calle L, nave 186. 92-002401. Septiembre 1991.

50-062131-43. Estampaciones y F. La Puebla. Polígono Royales Altos, La Puebla de Alfindén. 92-002405. Septiembre 1991.

50-068175-73. Eduardo Ochoa, S. L. Polígono El Campillo, subparcela número 79, Zuera. 92-002406. Septiembre 1991.

50-072339-66. Sebastián Múgica Marcos. Travesía Funes, 3. 92-002409. Septiembre 1991.

50-079174-14. Hermanos Oliván, Sociedad Civil. Lourdes, nave 9-C. 92-002413. Septiembre 1991.

50-080869-60. Jesús A. Gómez Chamarro. Pablo Iglesias, 14. 92-002416. Septiembre 1991.

50-081684-02. Aycesa, S. L. León Felipe, local 9. 92-002417. Septiembre 1991.

50-085414-46. Aridos Dragados del Gállego. Barrio de Montañana, 98. 92-002421. Septiembre 1991.

50-094324-32. Aragonesa de Maquinaria, S. L. Carretera de Huesca (Ciudad del Transporte), San Juan de Mozarrifar. 92-002426. Septiembre 1991.

50-095214-49. Telecapri, S. L. Avenida de Cataluña, 96. 92-002427. Septiembre 1991.

50-096491-65. María-Teresa Orizo Albero. Rosalía de Castro, 27. 92-002429. Septiembre 1991.

50-097156-51. Comercial Aragonesa Mármol, S. L. Lugarico de Cerdán, número 283, Movera. 92-002432. Septiembre 1991.

50-097177-72. Marikovich, S. L. María Zambrano, 34. 92-002433. Septiembre 1991.

50-097721-34. Herztel, S. L. Valle de Gistáin, 10-12. 92-002434. Septiembre 1991.

50-097789-05. Trans. Mano Unimak, S. L. Polígono Cogullada, edificio Nido, nave B. 92-002435. Septiembre 1991.

50-100472-69. Gaudioso Arnal, Alfredo. Pablo Iglesias, 5 (Poppys). 92-002441. Septiembre 1991.

50-100473-70. Jean Charles Creation, S. L. María Zambrano, sin número (Pryca). 92-002442. Septiembre 1991.

50-101530-60. Bretón Sanz, Jesús. San Juan de la Peña, 184. 92-002447. Septiembre 1991.

50-101833-72. Cosanher, S. L. Alberto Duce, 9. 92-002447. Septiembre 1991.

50-101855-94. Comade Industrial, S. A. Polígono Las Navas, San Juan de Mozarrifar. 92-002448. Septiembre 1991.

50-101871-13. Diascal, S. L. Mercazaragoza, calle I, nave A. 92-002452. Septiembre 1991.

50-102833-05. Bar Restaurante Leones, S. C. V. Jorge Guillén, sin número. 92-002452. Septiembre 1991.

50-102903-75. Viseco, S. L. Avenida de Cataluña, 35-37, B.4. 92-002455. Septiembre 1991.

50-102914-86. Servid, S. L. Pantano de Búbal, 7. 92-002456. Septiembre 1991.

50-102920-92. Andero Cumbre, Nuria. Ildefonso M. Gil, 36 (bar). 92-002457. Septiembre 1991.

50-103594-87. Alonso Sastre, Alfonso. Mariana Pineda, 25 (bar). 92-002460. Septiembre 1991.

50-104333-50. Industrias Norte Maq. Limp., S. L. San Lázaro, 4. 92-002461. Septiembre 1991.

50-104674-03. Crespo Rodríguez, Paula. Norte, 18 y 20. 92-002467. Septiembre 1991.

50-105052-90. Sampe Electricidad, S. C. V. Poeta León Felipe, 20. 92-002471. Septiembre 1991.

50-105435-85. López Gil, Mariano. Residencial G. Acebo, I, Villanueva de Gállego. 92-002472. Septiembre 1991.

50-105462-15. C. V. Aragón, S. L. Valle de Broto, 9 y 11. 92-002474. Septiembre 1991.

50-106151-25. Zubález García, Juana. Ildefonso Manuel Gil, 36. 92-002475. Septiembre 1991.

50-039232-36. Rodajes C. T. D., S. A. Polígono Malpica, E-87. 92-002479. Enero a mayo 1991.

Zaragoza, 24 de abril de 1992. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

**Núm. 29.149**

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en calle San Juan de la Peña, 2-4, se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de su publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

*Número de Seguridad Social, sujeto responsable, domicilio, número de documento y período*

50-099798-74. Interlain, S. A. Mariano Malandía, 1, B4. 92-000903. Julio 1990.

50-099798-74. Interlain, S. A. Mariano Malandía, 1, B4. 92-000905. Octubre 1990.

50-099798-74. Interlain, S. A. Mariano Malandía, 1, B4. 92-000907. Agosto 1990.

50-099798-74. Interlain, S. A. Mariano Malandía, 1, B4. 92-000908. Junio 1990.

50-099798-74. Interlain, S. A. Mariano Malandía, 1, B4. 92-000909. Mayo 1990.

50-096007-66. Miguel-Angel Arias Sierra. Ortila Ranillas, bloque 9, L4. 92-001429. Julio a septiembre 1989.

Zaragoza, 24 de abril de 1992. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO **Núm. 29.499**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 638 de 1992-B, interpuesto por don Fortunato Melendo Gil, contra la Dirección General de la Policía por desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de reconocimiento del derecho a percibir retribuciones de la escala ejecutiva y reconocimiento de grado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 29.500**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 629 de 1992-B, interpuesto por el procurador don Isaac Giménez Navarro, en nombre y representación de Construcciones Mariano López Navarro, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 19 de abril de 1991 confirmando acta de infracción SH 4347, de 12 de noviembre de 1990, sancionando, y por desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada (expediente RS 1640-90).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de mayo de 1992. El secretario. Visto bueno: El presidente.

**Núm. 29.501**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 632 de 1992-B, interpuesto por don José-Carlos Fernández López, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 30 de diciembre de 1991 del general intendente jefe desestimando petición de complemento personal transitorio, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con

los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 29.502**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 640 de 1992-B, interpuesto por el procurador don Manuel Campo Santolaria, en nombre y representación de don Rafael Delgado Lavena, contra el Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) por acuerdo de 20 de febrero de 1992 desestimando reclamación y aprobando definitivamente la imposición de contribuciones especiales por obras de ejecución de la calle Calatayud.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 29.503**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 643 de 1992-B, interpuesto por el letrado don Javier Checa Bosque, en nombre y representación de don Leoncio Magallón Gazulla, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 12 de abril de 1991 confirmando acta de liquidación L-64-91 por continuidad de aplicación indebida de bonificaciones, reducciones y subvenciones, y por desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada (expediente 134-91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

**BOQUIÑENI****Núm. 34.421**

Informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se hallan de manifiesto en las oficinas municipales las cuentas general del presupuesto y de administración del patrimonio municipal correspondientes al ejercicio de 1991.

Durante el plazo de exposición pública de las mismas, quince días, a partir de la publicación del presente, y los ocho siguientes, los interesados podrán formular, por escrito, los reparos u observaciones que estimen oportunos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación.

Boquiñeni, 1 de junio de 1992. — El alcalde.

**ENCINACORBA****Núm. 33.971**

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1992, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Acordar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales derivadas de las obras de pavimentación de calles Los Maestros, Secadero y adyacentes; Silvestre Sancho y La Rotonda, y calle El Río.

2.º Aprobar la ordenación de contribuciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, acordar:

a) El coste previsto para la pavimentación de las citadas calles será de 9.000.000 de pesetas.

b) El coste que tiene que soportar este Ayuntamiento es de 4.000.000 de pesetas, una vez deducidas las subvenciones y aportaciones de las entidades oficiales.

c) El coeficiente a repercutir entre los contribuyentes beneficiarios de las obras será del 70 % del coste efectivo de las obras.

d) El criterio de reparto adoptado es: Módulo por metros lineales de fachada a las calles.

3.º La regulación de las contribuciones especiales objeto de este expediente se remite, en lo no previsto, a la Ordenanza fiscal reguladora de contribuciones especiales de este Ayuntamiento, aprobada el día 3 de noviembre de 1989 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 298, de fecha 30 de diciembre de 1989.



4.º En lo no previsto en estos acuerdos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el presente acuerdo se expondrá al público, mediante anuncios en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y mediante su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones consideren oportunas.

5.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y la Ordenanza fiscal general de este Ayuntamiento, reguladora de las contribuciones especiales, los propietarios afectados por las obras de pavimentación podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Encinacorba, 29 de mayo de 1992. — El alcalde, José-Ramón Arregui.

**EPILA**

Núm. 33.117

Don Oscar Soria Pérez ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de bar-pub, con emplazamiento en la carretera de Muel, número 8, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Epila, 26 de mayo de 1992. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

**REMOLINOS**

Núm. 32.135

Shahrori Mom'a Nemer T. N. ha solicitado licencia para la actividad de restauración de obras de arte, con emplazamiento en la calle Joaquín Costa, número 3, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Remolinos, 21 de mayo de 1992. — El alcalde.

**SOBRADIEL**

Núm. 37.448

Aprobado de manera inicial por el Ayuntamiento, en sesión de 1 de junio de 1992, el expediente número 1 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulara ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sobradriel, 5 de junio de 1992. — El alcalde.

**SOBRADIEL**

Núm. 37.450

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 9.340.595.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 16.790.000.
3. Gastos financieros, 100.000.
4. Transferencias corrientes, 900.000.
6. Inversiones reales, 34.331.717.
7. Transferencias de capital, 4.400.000.
9. Pasivos financieros, 910.000.

Suma el estado de gastos, 66.772.312 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 6.277.582.
3. Tasas y otros ingresos, 7.285.905.
4. Transferencias corrientes, 8.350.000.
5. Ingresos patrimoniales, 9.067.100.
6. Enajenación de inversiones reales, 25.491.725.
7. Transferencias de capital, 9.300.000.
9. Pasivos financieros, 1.000.000.

Suma el estado de ingresos, 66.772.312 pesetas.

Asimismo, se aprobó la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla de este Ayuntamiento, y que son:

—Personal funcionario:

Una secretaria-interventora, con habilitación de carácter nacional, grupo B, nivel 16.

—Personal laboral:

Fijo: Una auxiliar administrativo (en agrupación con La Joyosa) y un operario de servicios múltiples.

Fijo discontinuo: Una educadora de adultos.

Eventual: Una socorrista.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sobradriel, 5 de junio de 1992. — El alcalde.

**TORRES DE BERRELLÉN**

Núm. 33.119

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1992, acordó, entre otros asuntos, por unanimidad, en relación con la vigente Ordenanza fiscal número 5, reguladora de las contribuciones especiales, establecer la disposición adicional primera, en el sentido que a continuación se indica:

*«Disposición adicional primera*

A) Determinar como criterios generales a seguir por el Ayuntamiento en lo sucesivo y mientras no medien circunstancias especiales que aconsejen cambiar los mismos:

1. En las obras nuevas de pavimentación y urbanización, así como en aquellas de implantación de servicios por primera vez, se establece que las contribuciones especiales serán el 90 % de la parte no subvencionada con cargo a los especialmente beneficiados y el 10 % restante a cargo del Ayuntamiento.

2. En las obras que sean de reparación de obras ya efectuadas anteriormente, las contribuciones especiales se girarán por el 50 % de la parte no subvencionada a los especialmente beneficiados y el restante 50 % con cargo al Ayuntamiento.

3. En las denominadas calles de ronda o vías arteriales se aplicará el 25 % de la parte no subvencionada a los especialmente beneficiados y el restante 75 % será con cargo al Ayuntamiento. A este efecto, se consideran calles de ronda o vías arteriales:

—Plaza del Puente Alto.

—Calle Garfilán, en su totalidad.

—Avenida de la Constitución, en su totalidad.

—Avenida de los Pirineos, desde calle Garfilán hasta avenida del Castellar.

B) En lo sucesivo, y hasta que no medie acuerdo en contrario, se aplicarán como módulos para la distribución de cuotas el valor catastral de los inmuebles a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.»

Lo que se hace público para que por todos aquellos interesados que lo deseen se puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta días ante el Pleno de este Ayuntamiento. Se hace constar que si durante el citado período no se produjesen reclamaciones se entenderá el acuerdo elevado a definitivo, todo ello de acuerdo con cuanto dispone el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales.

Torres de Berrellén, 26 de mayo de 1992. — La alcaldesa, María Castellar Robres Navarro.

**USED**

Núm. 38.225

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1992, aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscinas municipales.

Dicha ordenanza, así como el expediente de su razón, permanecerán expuestos al público, a efectos de reclamaciones, por espacio de treinta días.

Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo inicial será elevado a definitivo.

Used, 29 de mayo de 1992. — El alcalde.

**USED**

Núm. 38.226

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1992, aprobó inicialmente el reglamento de uso y utilización de las piscinas municipales de Used.

El expediente tramitado y el acuerdo de su razón permanecerán expuestos al público, por espacio de treinta días, a efectos de reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo inicial será elevado a definitivo.

Used, 29 de mayo de 1992. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 29.592

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.284 de 1991, a instancia de Uninterleasing, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandados Alberto Lorén Gracia, con domicilio en paseo Reyes de Aragón, 26, y Construcciones Diversas Metropolitanas, S. A., con domicilio en Miguel Servet, 212, ambos de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Los bienes muebles objeto de embargo se encuentran en poder de la parte demandada.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Tres automatizaciones de hormigonera, que se componen cada una de bloque de pesaje, equipo de agua y accionamiento y cesto de cubo para hormigón, marca "Oru", número de bastidor 4301125; Valorado en 1.200.000 pesetas.

2. Un camión marca "Pegaso", modelo 3060-L, matrícula HU-8150-B. Valorado en 300.000 pesetas.

3. Un semirremolque marca "Leciñena", modelo SRP 1E, con matrícula B-02940-R, Valorado en 250.000 pesetas.

4. Un camión caja "Ebro", modelo E-70, matrícula Z-4289-F. Valorado en 250.000 pesetas.

5. Un coche marca "Seat", modelo "Panda Marbella", con matrícula HU-8928-E. Valorado en 90.000 pesetas.

Valoración total, 2.090.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 29.951

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 438 de 1992, instado por Banco Zaragozano, S. A., contra María-Luisa Royo Royo y Juan-José Nevado Portero, se ha acordado, por providencia de esta fecha, emplazar a los demandados Juan-José Nevado Portero y María-Luisa Royo Royo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezcan en legal forma, con la asistencia de letrado, bajo apercibimiento de declararles en rebeldía y tener por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran, a su disposición, en Secretaría.

Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 30.680

Doña Ana-Cristina Inés Villar, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 1.491 de 1990, se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia del procurador don Serafín Andrés Laborda, en representación de Fiat Financiera, S. A., contra Rubén Rodríguez Hernández y Francisco Rodríguez Rodríguez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las fincas embargadas a la parte demandada, y únicamente en tercera subasta el vehículo que más adelante se describe.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 24 de julio próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo del remate será de 11.100.000 de pesetas por las fincas y de 1.100.000 pesetas por el vehículo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.<sup>a</sup> Para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate, en la forma prevenida en la ley o previo ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.<sup>a</sup> La parte ejecutante podrá hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

5.<sup>a</sup> Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 22 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de octubre próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1. Un coche marca "Fiat", modelo "Tipo", con matrícula Z-0569-AJ. Valorado en 1.100.000 pesetas.

2. Urbana. — Piso noveno H, exterior, escalera izquierda, en la novena planta superior de una casa en calle Doctor Aznar Molina, 19, de esta ciudad. Tiene una superficie útil de 81 metros cuadrados y una cuota de participación de 0,9945 %. Es la finca núm. 68.493, tomo 2.886, folio 248. Valorado en 10.000.000 de pesetas.

3. Urbana. — Una cuarentava parte indivisa del local destinado a garaje en calle Doctor Aznar Molina, 19, de esta ciudad, con el uso exclusivo de la plaza de aparcamiento señalada con el núm. 18. Es la finca 69.464, tomo núm. 3.592, folio 15. Valorada en 1.100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Ana-Cristina Inés. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 30.666

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 715 de 1990-B, a instancia de Carlos Joaquín Bardavio Mora, representado por el procurador señor Bibián Fierro, siendo demandada Ladrillos del Cinca, S. A., con domicilio en avenida de Lérida, kilómetro 142, de Monzón (Huesca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una furgoneta marca "Suzuki", modelo "413 Samurai JHT", matrícula HU-4316-H. Valorada en 600.000 pesetas.



2. Una fotocopiadora "Rico H-M-100". Valorada en 90.000 pesetas. Total, 690.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación****Núm. 27.792**

En autos de juicio de menor cuantía núm. 1.414 de 1990-A, que se tramita en este Juzgado a instancia de Estación de Servicio Rausán, S. A., contra Javier Martín, S. A., en ignorado paradero, el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber a la parte demandada Javier Martín, S. A., que en la venta en pública y tercera subasta, celebrada en los mismos sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.000 pesetas por cada uno de los vehículos que más adelante se indican, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, pueda pagar a la parte acreedora, librando los mismos, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

**Bienes subastados:**

1. Camión "Pegaso", matrícula GU-16.510. Tasado en 40.000 pesetas.
2. Camión "Pegaso", matrícula GU-14.275. Tasado en 40.000 pesetas.
3. Camión "Pegaso", matrícula M-886.592. Tasado en 50.000 pesetas.
4. Camión "Pegaso", matrícula B-6787-CU. Tasado en 100.000 pesetas.
5. Camión "Pegaso", matrícula M-2212-EC. Tasado en 500.000 pesetas.
6. Camión "DAF", matrícula S-5977-L. Tasado en 2.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación, a los fines y término acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 30.288**

Doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de mayo de 1992. — La Ilma. señora doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.069 de 1991, promovidos por Auto Suministros Ramos, S. A., representada por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda y dirigida por el letrado señor Gómez Guiu, contra Eléctricas Sierra, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Eléctricas Sierra, S. L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 109.218 pesetas, importe de principal y gastos de protesto, y, además, al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, María-Elia Mata Albert. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 35.011**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 520 de 1991, se sigue procedimiento ejecutivo-otros títulos, a instancia de Banco de Fomento, S. A., representada por el procurador don Miguel Campo Santolaria, contra don Francisco-Javier Sarriena Coloma, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Una cafetera marca "Faema", de dos brazos. Valor, 60.000 pesetas.
2. Un molinillo de café, eléctrico, marca "Faema". Valor, 8.000 pesetas.
3. Dos televisores en color, uno marca "Philips", modelo K-1, y otro marca "Sanyo". Valorados en 40.000 pesetas.

4. Un lavavajillas marca "Vedereca". Valor, 15.000 pesetas.

5. Un video marca "Amstrad", modelo VHS. Valorado en 15.000 pesetas.

6. Cuatro botelleros frigoríficos, marca "Vedereca". Valorados en 60.000 pesetas.

7. Cincuenta sillas metálicas, con encimera de formica. Valoradas en 50.000 pesetas.

8. Diez mesas cuadradas, metálicas, con encimera de formica. Valoradas en 60.000 pesetas.

9. Un vehículo marca "Seat", modelo 131-1600, matrícula HU-2021-D. Valorado en 45.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 15 de julio próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en el establecimiento que se destine al efecto.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.<sup>a</sup> Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.<sup>a</sup> El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.<sup>a</sup> Los bienes que se subastan están en poder del depositario, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.<sup>a</sup> Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero.

7.<sup>a</sup> Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 15 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de octubre próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y dos. — La jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Cédula de citación****Núm. 29.238**

En el juicio verbal civil número 590 de 1992, seguido en este Juzgado a instancia de TUZSA, contra Juan C. de la Cruz Conejo, Arturo Laguarda Grasa, Andrea Laguarda Grasa, Consuelo Laguarda Grasa, Mapfre y herencia yacente y herederos desconocidos de Arturo Laguarda Izquierdo, sobre reclamación de la cantidad de 45.632 pesetas, se ha acordado citar a la herencia yacente y herederos desconocidos de Arturo Laguarda Izquierdo a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 9 de julio próximo, a las 9.30 horas, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a herencia yacente y herederos desconocidos de Arturo Laguarda Izquierdo, expido y firmo el presente en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Ramón Medina.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 27.797**

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición núm. 43 de 1992, en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 13 de abril de 1992. — Vistos por la Ilma. señora doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los autos de juicio de cognición tramitado bajo el núm. 43 de 1992, seguido a instancia de Ciam Difusión, S. A., representada por la procuradora señora Sanjuán Grasa y asistida del letrado señor Ramos Montesa, contra Tomás Díez Senabre y Asociados, S. A., con domicilio en Residencial Paraíso, 1 y 3, de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Ciam Difusión, S. A., debo condenar y condeno a Tomás Díez Senabre y Asociados, S. A., a que abone a la parte actora 218.792 pesetas, más intereses de dicha suma desde la interposición judicial y costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste.» (Firmada y rubricada.)

Y para la notificación en forma a Tomás Díez Senabre y Asociados, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Nerea Juste. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 29.219

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 580 de 1991-D, a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor Salinas Cervetto, contra Joaquín-Pascual Blasco Sánchez e Isabel Sánchez Villa, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 (sito en plaza del Pilar, 2, segunda planta) el día 14 de julio próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento que más adelante se dirá, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia Mercado, cuenta corriente 4.878.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, a instancia de la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 8 de septiembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 6 de octubre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Un coche "Seat Ibiza", matrícula Z-7726-AG. Valorado en 600.000 pesetas.

2. Un local sito en calle Doce de Octubre, 15. Inscrito al tomo 2.970, folio 76, finca 70.801. Valorado en 800.000 pesetas.

3. Una veinticincoava parte del local sito en calle Bellavista, 16. Inscrito al tomo 2.970, folio 57, finca 70.789. Valorado en 200.000 pesetas.

Total valoración de los bienes, 1.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

#### D A R O C A

Núm. 32.959

Don Luis-Fernando Ariste López, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Daroca y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 20 de 1985 se tramitan autos de juicio ejecutivo, hoy en procedimiento de apremio, a instancia de Compañía Uralita, S. A., con domicilio en Madrid, representada por el procurador don Antonio-José García Arancón, contra don Pascual Espín Esteban, en los que se tiene acordado, mediante resolución de esta fecha, sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que se reseñarán al final, previéndose a los posibles licitadores:

Primero. — Que las subastas tendrán lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza Colegial, 6, de esta ciudad) y en las siguientes fechas: la primera el día 15 de julio próximo; la segunda, para el caso de quedar desierta la primera, el día 2 de septiembre siguiente, y la tercera, en el supuesto de quedar desierta la segunda, el día 22 de septiembre próximo inmediato, todas ellas a las 12.00 horas.

Segundo. — Que el tipo de la primera subasta será el del avalúo pericial de los bienes, que se expresa a continuación de la descripción de los mismos; el de la segunda, en su caso, será el mismo, con la rebaja del 25 %, y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Tercero. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos en la primera y segunda subastas, mientras que en la tercera no habrá sujeción a tipo, si bien, en esta tercera subasta, sólo se aprobará el remate en el acto si existe postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que si no cubre dichas dos terceras partes, se hará saber al deudor, quien podrá, dentro del plazo de los nueve días siguientes, pagar a la parte acreedora, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito del 20 % del tipo de la segunda subasta, o abonar la cantidad ofrecida por el mejor o mejores postores para dejar sin efecto dicha aprobación, obligándose a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que, oído al ejecutante, se aprueben por este Juzgado.

Cuarto. — Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo de la primera subasta, y, también en su caso, al 20 % del tipo de la segunda subasta, para ésta y la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose al final del acto a quienes no resulten adjudicatarios.

Quinto. — Que, no obstante lo anterior, los licitadores podrán efectuar posturas por escrito y en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber ingresado el 20 % del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas y con los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Sexto. — Que el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Séptimo. — Que los bienes salen a subasta sin suplir previamente la presentación de los títulos, y que la certificación del Registro se encuentra de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Octavo. — Que todas las cargas anteriores y preferentes al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

Bienes objeto de subasta:

Piso: Vivienda letra A, en la segunda planta alzada de un edificio en carretera Sagunto-Burgos, de 79,6 metros cuadrados. Tasado pericialmente en 4.000.000 de pesetas.

Dado en la ciudad de Daroca a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El juez de Primera Instancia, Luis-Fernando Ariste. — El secretario.

#### D A R O C A

Núm. 33.087

Don Luis-Fernando Ariste López, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Daroca y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 22 de 1982 se tramitan autos de juicio ejecutivo, hoy en procedimiento de apremio, a instancia de don Pedro García García, representado por el procurador don Antonio-José García Arancón, contra Carifrut, Sociedad Limitada, y contra don Santiago Agudo Melguizo, en los que se tiene acordado, mediante resolución de esta fecha, sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que se reseñarán al final, previéndose a los posibles licitadores:

Primero. — Que las subastas tendrán lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza Colegial, 6, de esta ciudad) y en las siguientes fechas: la primera el día 15 de julio próximo; la segunda, para el caso de quedar desierta la primera, el día 2 de septiembre siguiente, y la tercera, en el supuesto de quedar desierta la segunda, el día 22 de septiembre próximo inmediato, todas ellas a las 12.00 horas.

Segundo. — Que el tipo de la primera subasta será el del avalúo pericial de los bienes, que se expresa a continuación de la descripción de los mismos; el de la segunda, en su caso, será el mismo, con la rebaja del 25 %, y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Tercero. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos en la primera y segunda subastas, mientras que en la tercera no habrá sujeción a tipo, si bien, en esta tercera subasta, sólo se aprobará el remate en el acto si existe postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que si no cubre dichas dos terceras partes, se hará saber al deudor, quien podrá, dentro del plazo de los nueve días siguientes, pagar a la parte acreedora, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito del 20 % del tipo de la segunda subasta, o abonar la cantidad ofrecida por el mejor o mejores postores para dejar sin efecto dicha aprobación, obligándose a pagar el resto del principal y las costas en los



plazos y condiciones que ofrezca, y que, oído al ejecutante, se aprueben por este Juzgado.

Cuarto. — Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo de la primera subasta, y, también en su caso, al 20 % del tipo de la segunda subasta, para ésta y la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose al final del acto a quienes no resulten adjudicatarios.

Quinto. — Que, no obstante lo anterior, los licitadores podrán efectuar posturas por escrito y en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber ingresado el 20 % del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas y con los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Sexto. — Que el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Séptimo. — Que los bienes objeto de la subasta se encuentran en poder del depositario don Antonio García García, en la ciudad de Cariñena, en nave sita en carretera de Belchite, de dicha ciudad.

Octavo. — Que todas las cargas anteriores y preferentes al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se derivan.

Bienes objeto de subasta:

1. Un toro mecánico, marca "Clark", de color verde. Tasado pericialmente en 600.000 pesetas.
2. Una seleccionadora de fruta, marca "Greece". Tasada en 300.000 pesetas.
3. Cien palos de fruta. Tasados en 300.000 pesetas.
4. Doscientos cajones de fruta. Tasados en 60.000 pesetas.

Total, 1.260.000 pesetas.

Dado en Daroca a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos. El juez de Primera Instancia, Luis-Fernando Ariste. — El secretario.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de citación

Núm. 35.989

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 404 de 1992, instados por Susana Visiedo Arriaga, contra Andrés Melendo, S. L., en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 15 de julio próximo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Andrés Melendo, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 28.367

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 222 de 1992, sobre despido, promovidos por doña Emilia Martínez Bodoque, contra Parapente, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 6 de mayo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 222 de 1992, sobre despido, promovidos por doña Emilia Martínez Bodoque, contra Parapente, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por doña Emilia Martínez Bodoque, contra la empresa Parapente, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la empresa demandada a que proceda a la inmediata readmisión de la actora en las mismas condiciones precedentes al despido, o a ejercitar en el plazo de cinco días la opción indemnizatoria, abonando a la actora la cantidad de 113.625 pesetas, y en todo caso los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 17 de febrero de 1992, a razón de 3.030 pesetas diarias.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 25.000 pesetas.

Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anunciar el recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de paseo de Pamplona, de esta capital, a nombre de "cuenta de depósitos y consignaciones" del Juzgado de lo Social número 2, el importe del fallo, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Parapente, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 28.400

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 83 de 1992, a instancia de don Sebastián de la Piedra Simón y otro, contra C. G. F. Industrial, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 11 de mayo de 1992 sentencia "in voce", cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por don Sebastián de la Piedra Simón y don Honorio Barriuso Miguel, contra C. G. F. Industrial, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 477.888 pesetas a don Sebastián de la Piedra Simón y 398.089 pesetas a don Honorio Barriuso Miguel, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

No ha lugar a pronunciamiento alguno respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando notificados los comparecientes, de lo que doy fe. — María-Asunción Learte Álvarez.» (Firmado, rubricado y sellado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada C. G. F. Industrial, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 31.175

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado número 3, en autos seguidos bajo el número 305 de 1992, instados por doña María-Jesús García Álvarez y seis más, contra Congelados y Refrigerados Terramar, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sita en calle Capitán Portolés, números 1-3-5, planta 7.ª, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 1 de julio próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación****Núm. 31.176**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado número 3, en autos seguidos bajo el número 349 de 1992, instados por don José-Luis Guiral Oca, contra Dicons 3, S. L., en reclamación por incapacidad laboral, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 15 de julio próximo, a las 9.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 28.426**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 216 de 1991, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Rosa-Gema Marta Soler y otros, contra don Jesús Vicente Royo, en reclamación de cantidad, con fecha 27 de abril de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Se decreta el embargo del siguiente inmueble propiedad del ejecutado: Piso dedicado a vivienda, sito en Zaragoza (avenida de Cataluña, 35-37, segunda planta alzada, letra B, con acceso por la casa 3), de 135,20 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, al folio 108, tomo 1.320, finca 29.130. Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad, para su anotación preventiva. Notifíquese el presente proveído a la esposa del ejecutado.»

Y encontrándose el ejecutado don Jesús Vicente Royo y su esposa, doña Concepción Moreno Laborda, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a los mismos.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 27.252**

En ejecución número 66 de 1992, despachada en autos número 795 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de doña Ana Martín Sebastián, contra Friday, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 6 de abril de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutante, Friday, S. A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 221.445 pesetas en concepto de principal, la de 25.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 20.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este

Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Friday, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 30.206**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 99 de 1992, sobre cantidad, a instancia de don Francisco-Javier Blasco García y otros, contra Urgemed, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 6 de febrero de 1992, dictada en proceso 874 de 1991, seguido a instancia de don Francisco-Javier Blasco García y otros, contra Urgemed, S. A., y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 2.589.095 pesetas, más otras 200.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Urgemed, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL****COMUNIDAD DEL SINDICATO DE RIEGOS DE BOQUIÑENI****Núm. 37.443**

La Junta general que establece el artículo 52 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad tendrá lugar en el local de la Cámara Agraria Local de Boquiñeni a las 15.30 horas del día 28 del actual, y de no reunirse mayoría se celebrará media hora después, tomándose acuerdos con la asistencia que concurre, para tratar del examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar el Sindicato y de todo lo que convenga para el mayor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente, del examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior que deba presentar el Sindicato y cuantos ruegos y preguntas haga la general dentro de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad.

Boquiñeni, 1 de junio de 1992. — El presidente, Andrés Giménez Lalana.



**BOLETIN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

PRECIO  
—  
Pesetas

## TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

|  |            |
|--|------------|
| Suscripción anual  | 13.500     |
| Suscripción anual por meses  | 1.300      |
| Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)  | 5.000      |
| Ejemplar ordinario   | 55         |
| Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. |            |
| Importe por línea impresa o fracción   | 205        |
| Anuncios con carácter de urgencia  | Tasa doble |
| Anuncios por reproducción fotográfica:   |            |
| Una página   | 35.900     |
| Media página   | 19.300     |

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial